

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

10672 *Resolución de 26 de junio de 2009, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se determina el procedimiento de puesta en marcha del bono social.*

El Real Decreto-ley 6/2009, de 30 de abril, por el que se adoptan determinadas medidas en el sector energético y se aprueba el bono social, en su artículo 2 crea dicho bono social para determinados consumidores de electricidad acogidos a la tarifa de último recurso. Dichos consumidores deberán ser personas físicas en su vivienda habitual. Dicho bono social se establece como un mecanismo adicional de protección para colectivos vulnerables, imponiendo una obligación de servicio público, en el sentido del artículo 3.º de la Directiva 2003/54/CE, a las comercializadoras de último recurso para que el tránsito a la tarifa de último recurso pueda ser realizado de una forma razonable para todos.

Hasta que se desarrolle lo dispuesto en el artículo 2 del citado Real Decreto-ley, la disposición transitoria segunda establece que a partir del 1 de julio de 2009 tendrán derecho al bono social los suministros de los consumidores, que siendo personas físicas, tengan una potencia contratada inferior a 3 kW en su vivienda habitual.

También, tendrán derecho los consumidores con 60 o más años de edad que acrediten ser pensionistas del Sistema de la Seguridad Social por jubilación, incapacidad permanente o viudedad, y que perciban las cuantías mínimas vigentes en cada momento para dichas clases de pensión con respecto a los titulares con cónyuge a cargo o a los titulares sin cónyuge que viven en una unidad económica unipersonal, así como los beneficiarios de pensiones del extinguido Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez y de pensiones no contributivas de jubilación e invalidez mayores de 60 años.

Asimismo, tendrán derecho los consumidores que acrediten ser familias numerosas y los consumidores que acrediten formar parte de una unidad familiar que tenga todos sus miembros en situación de desempleo.

Del mismo modo, se habilita al Secretario de Estado de Energía a determinar el procedimiento para acreditar las condiciones que dan derecho a la bonificación.

En su virtud, resuelvo:

Primero. *Consumidores con potencia contratada en su primera vivienda menor a 3 kW.*

1. A partir del 1 de julio de 2009, serán beneficiarios del bono social los titulares de puntos de suministro de electricidad que, siendo personas físicas, tengan una potencia contratada inferior a 3 kW en su vivienda habitual y que estén acogidos a la tarifa de último recurso.

2. Con la información del sistema de información de puntos de suministro, los comercializadores de último recurso aplicarán el bono social. A estos efectos, los distribuidores deberán completar el sistema de información de puntos de suministro indicando si el punto de suministro corresponde a una persona física o jurídica y si el punto de suministro se corresponde o no con una vivienda habitual.

Segundo. *Pensionistas.*

1. A partir del 1 de julio de 2009, tendrán derecho al bono social los titulares de un punto de suministro con 60 o más años de edad que acrediten ser pensionistas del Sistema de la Seguridad Social por jubilación, incapacidad permanente o viudedad, y que perciban las cuantías mínimas vigentes en cada momento para dichas clases de pensión con respecto a los titulares con cónyuge a cargo o a los titulares sin cónyuge que viven en una unidad económica unipersonal, así como los beneficiarios de pensiones del extinguido Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez y de pensiones no contributivas de jubilación e invalidez mayores de 60 años. Así mismo, el suministro deberá estar acogido a la tarifa de

último recurso y el punto de suministro deberá corresponderse con el de la vivienda habitual del titular.

2. Los potenciales beneficiarios deberán acreditar los requisitos expuestos en el apartado anterior y solicitar el bono social por alguno de los siguientes medios:

a) Rellenando la solicitud del anexo I de la presente resolución y presentándola en las oficinas de la distribuidora, la cual, una vez recibida dará traslado al comercializador de último recurso.

b) Remitiendo la solicitud del anexo I de la presente resolución cumplimentada y escaneada al número de fax o dirección de correo electrónico que comunique el comercializador de último recurso en su página web y en su factura.

c) Remitiendo cumplimentada la solicitud del anexo I de la presente resolución a la dirección de correo postal que comunique el comercializador de último recurso en su página web y en su factura.

3. El bono social se devengará a partir del primer día del ciclo de facturación en el que tenga lugar la recepción completa de la documentación acreditativa. Se aplicará en la siguiente factura, siempre que dicha recepción tenga lugar al menos 15 días naturales antes de la fecha de emisión de la misma. En caso contrario, la aplicación se realizará desde la factura inmediatamente posterior. Una vez devengado, será de aplicación, salvo pérdida de alguna de las condiciones que dan derecho a la percepción del bono social.

Tercero. *Familias numerosas.*

1. A partir del 1 de julio de 2009, tendrán derecho al bono social los titulares de puntos de suministro que acrediten ser familias numerosas según lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Asimismo, el suministro deberá estar acogido a la tarifa de último recurso y el punto de suministro deberá corresponderse con el de la vivienda habitual del titular.

2. Los potenciales beneficiarios deberán acreditar los requisitos expuestos en el apartado anterior y solicitar el bono social por alguno de los siguientes medios:

a) Rellenando la solicitud del anexo II de la presente resolución y presentándola en las oficinas de la distribuidora, la cual, una vez recibida dará traslado al comercializador de último recurso.

b) Remitiendo la solicitud del anexo II de la presente resolución cumplimentada y escaneada al número de fax o dirección de correo electrónico que comunique el comercializador de último recurso en su página web y en su factura.

c) Remitiendo cumplimentada la solicitud del anexo II de la presente resolución a la dirección de correo postal que comunique el comercializador de último recurso en su página web y en su factura.

3. El bono social se devengará a partir del primer día del ciclo de facturación en el que tenga lugar la recepción completa de la documentación acreditativa. Se aplicará en la siguiente factura, siempre que dicha recepción tenga lugar al menos 15 días naturales antes de la fecha de emisión de la misma. En caso contrario, la aplicación se realizará desde la factura inmediatamente posterior. Una vez devengado, será de aplicación, salvo pérdida de alguna de las condiciones que dan derecho a la percepción del bono social.

Cuarto. *Desempleados.*

1. A partir del 1 de julio de 2009, tendrán derecho al bono social los titulares de puntos de suministro que acrediten formar parte de una unidad familiar que tenga todos sus miembros en edad de trabajar en situación de desempleo. A estos efectos, se considerarán en situación de desempleo aquellos solicitantes y miembros de la unidad familiar que, sin tener la condición de pensionistas, no realicen ninguna actividad laboral por cuenta ajena o propia.

El titular deberá estar acogido a la tarifa de último recurso y el punto de suministro deberá corresponderse con el de la vivienda habitual del titular.

2. Los potenciales beneficiarios deberán acreditar los requisitos expuestos en el apartado anterior y solicitar el bono social por alguno de los siguientes medios:

- a) Rellenando la solicitud del anexo III de la presente resolución y presentándola en las oficinas de la distribuidora, la cual, una vez recibida dará traslado al comercializador de último recurso.
- b) Remitiendo la solicitud del anexo III de la presente resolución cumplimentada y escaneada al número de fax o dirección de correo electrónico que comunique el comercializador de último recurso en su página web y en su factura.
- c) Remitiendo cumplimentada la solicitud del anexo III de la presente resolución a la dirección de correo postal que comunique el comercializador de último recurso en su página web y en su factura.

A este respecto la comercializadora de último recurso hará llegar, por medios telemáticos o electrónicos, las solicitudes a la Tesorería General de la Seguridad Social para que por ésta acredite el cumplimiento de que la persona solicitante y los miembros de la unidad familiar de la que forme parte se encuentran en situación de desempleo, en los términos dispuesto en punto cuarto.1 de esta Resolución.

3. El bono social se devengará a partir del primer día del ciclo de facturación en el que tenga lugar la recepción completa de la documentación acreditativa. Se aplicará en la siguiente factura, siempre que dicha recepción tenga lugar al menos 15 días naturales antes de la fecha de emisión de la misma. En caso contrario, la aplicación se realizará desde la factura inmediatamente posterior. Una vez devengado, será de aplicación, salvo pérdida de alguna de las condiciones que dan derecho a la percepción del bono social.

Quinto *Supervisión.*—Se habilita a los comercializadores de último recurso a comprobar el cumplimiento de los requisitos necesarios para el otorgamiento del bono social. A estos efectos podrán firmar convenios de colaboración con las instituciones públicas responsables del mantenimiento y gestión de las correspondientes bases de datos.

La Comisión Nacional de Energía supervisará la correcta aplicación del bono social y comprobará los correspondientes cobros y pagos entre los distintos agentes. Asimismo, en el primer trimestre del año, elevará un informe al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio detallando la ejecución del bono social durante el año anterior.

Sexto. *Obligación de actualización de datos.*—Los consumidores estarán obligados a comunicar a su comercializadora de último recurso cualquier cambio que suponga la pérdida del derecho a percibir el bono social en el plazo de un mes desde que se produjera la pérdida del derecho. A estos efectos, el consumidor podrá solicitar la renuncia del bono social a través de cualquiera de los medios previstos para la acreditación y solicitud del bono social ante el comercializador de último recurso, empleando el formato del anexo IV.

Séptimo. *Incumplimiento.*—El incumplimiento de los requisitos para la aplicación del bono social dará lugar a la refacturación del suministro desde la fecha en que se produzca el incumplimiento a la tarifa de último recurso aplicando un recargo del 10% que tendrá lugar en la factura inmediatamente posterior a la detección del incumplimiento.

Trimestralmente, los comercializadores de último recurso procederán al abono de la parte de la refacturación correspondiente a la diferencia entre el importe resultante de la aplicación de la tarifa de último recurso y el que se había realizado en aplicación del bono social a las empresas responsables de la financiación del bono social, en los porcentajes que se señalan en la Disposición Transitoria Segunda del Real Decreto-ley 6/2009, de 30 de abril, por el que se adoptan determinadas medidas en el sector energético y se aprueba el bono social.

También, y con la misma periodicidad, las empresas comercializadoras de último recurso procederán al ingreso de la refacturación correspondiente al recargo del 10% en la distribuidora del mismo grupo empresarial que la comercializadora de último recurso, quien procederá a declararlo a la Comisión Nacional de Energía para su consideración como ingreso liquidable de las actividades reguladas del Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el procedimiento de liquidación de los costes

de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento.

Octavo. *Información de los comercializadores de último recurso.*—La Comisión Nacional de Energía deberá publicar en su página web una lista con los comercializadores de último recurso, incluyendo sus datos de contacto, entre los que se figuren un número de teléfono, un número de fax, una dirección de correo electrónico y una dirección de correo postal para la recepción de consultas, así como para la recepción de solicitudes de otorgamiento del bono social. En este sentido, los comercializadores de último recurso deberán remitir los citados datos de contacto a la Comisión Nacional de Energía en los diez días siguientes de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Noveno. *Publicidad del procedimiento por parte de las empresas distribuidoras.*—Las empresas distribuidoras deberán remitir a sus clientes con una potencia contratada menor a 10 kW la carta del anexo V durante los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre con el fin de comunicar la existencia del bono social y publicitar el procedimiento para su solicitud. La carta podrá incluirse en la factura que remita la empresa comercializadora de cada cliente.

Décimo. *Plazo de solicitud.*—Los potenciales beneficiarios del bono social podrán cursar su solicitud del bono social a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécimo. *Efectos.*—La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Estado».

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Ministro de Industria, Turismo y Comercio, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, del 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 26 de junio de 2009.—El Secretario de Estado de Energía, Pedro Luis Marín Uribe.

ANEXO I

1.º MODELO DE SOLICITUD DEL BONO SOCIAL – PENSIONISTAS

Solicitud del bono social

Datos de la
comercializadora de último
recurso

Espacio reservado para el registro de
entrada de la solicitud en la
comercializadora de último recurso

DATOS DEL TITULAR DEL SUMINISTRO:

Apellidos y nombre:

N.I.F.:

Dirección:

Municipio:

Código Postal:

Provincia:

Teléfonos de contacto: / / /

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos de que todos los datos facilitados tendrán carácter confidencial. Los datos recogidos se utilizarán con la finalidad de aplicar el bono social regulado en el artículo 2 del Real Decreto-ley 6/2009, de 30 de abril, por el que se adoptan determinadas medidas en el sector energético y se aprueba el bono social, y para la verificación del cumplimiento de los requisitos por parte de los organismos pertinentes.

SOLICITA:

La aplicación del bono social al suministro del Código Universal de Punto de Suministro asociado a la fotocopia de la factura adjunta.

A TAL EFECTO DECLARA:

Que cumple los requisitos que se establecen en la disposición transitoria segunda del Real Decreto-ley 6/2009, de 30 de abril, por el que se adoptan determinadas medidas en el sector energético y se aprueba el bono social, de acuerdo con lo siguiente:

Apartado primero. Situación

- Que el suministro para el que solicita bono social esta destinado a la vivienda habitual del titular,
- Que tiene 60 o más años de edad y que es pensionista del Sistema de la Seguridad Social por jubilación, incapacidad permanente o viudedad, y que perciban las cuantías mínimas vigentes en cada momento para dichas clases de pensión con respecto a los titulares con cónyuge a cargo o a los titulares sin cónyuge que viven en una unidad económica unipersonal, así como los beneficiarios de pensiones del extinguido Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez y de pensiones no contributivas de jubilación e invalidez mayores de 60 años.

Aporta:

- Fotocopia del documento nacional de identidad del titular del punto de suministro,
- Certificado de empadronamiento del titular del punto de suministro,
- Certificado emitido por la Secretaría de Estado de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo e Inmigración acreditando ser beneficiario del bono social, y
- Fotocopia de la última factura.

En a de de 20....

Firma del Titular del suministro

REQUISITOS NECESARIOS

(Según disposición transitoria segunda del Real Decreto-ley 6/2009, de 30 de abril, por el que se adoptan determinadas medidas en el sector energético y se aprueba el bono social)

- Que el suministro esté destinado a la vivienda habitual del titular,
- Que el suministro esté acogido a la tarifa de último recurso, y
- Que el consumidor sea una persona física, tenga 60 o más años de edad y acredite ser pensionista del Sistema de la Seguridad Social por jubilación, incapacidad permanente o viudedad, y que perciban las cuantías mínimas vigentes en cada momento para dichas clases de pensión con respecto a los titulares con cónyuge a cargo o a los titulares sin cónyuge que viven en una unidad económica unipersonal, así como los beneficiarios de pensiones del extinguido Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez y de pensiones no contributivas de jubilación e invalidez mayores de 60 años.

PASOS A SEGUIR

- Solicitud del titular del contrato a la comercializadora de último recurso según modelo y remisión en:
 - a) las oficinas de la distribuidora,
 - b) al número de fax o dirección de correo electrónico que comunique el comercializador de último recurso en su página web y en su factura, o
 - c) a la dirección de correo postal que comunique el comercializador de último recurso en su página web y en su factura.
- Acreditación de los requisitos aportando la documentación que se define en el modelo.
- Declaración responsable del titular de la veracidad de la documentación presentada de acuerdo con el modelo.

Como resultado de lo anterior, el bono social se devengará a partir del primer día del ciclo de facturación en el que tenga lugar la recepción completa de la documentación acreditativa. Se aplicará en la siguiente factura, siempre que dicha recepción tenga lugar al menos 15 días naturales antes de la fecha de emisión de la misma. En caso contrario, la aplicación se realizará desde la factura inmediatamente posterior. Una vez devengado, será de aplicación, salvo pérdida de alguna de las condiciones que dan derecho a la percepción del bono social.

AVISOS

1. El incumplimiento de los requisitos para la aplicación del bono social dará lugar a la refacturación del suministro desde la fecha en que se produzca el incumplimiento a la tarifa de último recurso aplicando un recargo del 10%.
2. Le informamos de que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 83.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, "En los casos en que el usuario efectivo de la energía o del uso efectivo de las redes, con justo título, sea persona distinta al titular que figura en el contrato, podrá exigir, siempre que se encuentre al corriente de pago, el cambio a su nombre del contrato existente, sin más trámites."

2.º MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaración responsable

D.ª/D. con domicilio en
..... y DNI/NIF

Declaro bajo mi responsabilidad, a efectos de la solicitud de aplicación del bono social, que la documentación presentada para acreditar el cumplimiento de los requisitos necesarios para la aplicación del bono social regulado en el artículo 2 del Real Decreto-ley 6/2009, de 30 de abril, por el que se adoptan determinadas medidas en el sector energético y se aprueba el bono social, es fiel y auténtica, asumiendo las responsabilidades legales en caso de falsedad u omisión.

No obstante lo anterior, consiento así mismo que los comercializadores de último recurso puedan dirigirse a las instituciones públicas responsables del mantenimiento y gestión de las correspondientes bases de datos a fin de comprobar la veracidad de dicha información.

En a de de 20....

Firma del Titular del suministro

ANEXO II

1. MODELO DE SOLICITUD DEL BONO SOCIAL – FAMILIAS NUMEROSAS

Solicitud del bono social

Datos de la
comercializadora de último
recurso

Espacio reservado para el registro de
entrada de la solicitud en la
comercializadora de último recurso

DATOS DEL TITULAR DEL SUMINISTRO:

Apellidos y nombre:

N.I.F.:

Dirección:

Municipio:

Código Postal:

Provincia:

Teléfonos de contacto: / / /

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos de que todos los datos facilitados tendrán carácter confidencial. Los datos recogidos se utilizarán con la finalidad de aplicar el bono social regulado en el artículo 2 del Real Decreto-ley 6/2009, de 30 de abril, por el que se adoptan determinadas medidas en el sector energético y se aprueba el bono social, y para la verificación del cumplimiento de los requisitos por parte de los organismos pertinentes.

SOLICITA:

La aplicación del bono social al suministro del Código Universal de Punto de Suministro asociado a la fotocopia de la factura adjunta.

A TAL EFECTO DECLARA:

Que cumple los requisitos que se establecen en la disposición transitoria segunda del Real Decreto-ley 6/2009, de 30 de abril, por el que se adoptan determinadas medidas en el sector energético y se aprueba el bono social, de acuerdo con lo siguiente:

Apartado primero. Situación

- Que el suministro para el que solicita bono social esta destinado a la vivienda habitual del titular,
- Que el titular forma parte de una familia numerosa, según lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

Aporta:

- Fotocopia del documento nacional de identidad del titular del punto de suministro,
- Fotocopia del carné de familia numerosa expedido por el órgano competente de la comunidad autónoma,
- Certificado de empadronamiento del titular del punto de suministro, y
- Fotocopia de la última factura.

En a de de 20....

Firma del Titular del suministro

REQUISITOS NECESARIOS

(Según disposición transitoria segunda del Real Decreto-ley 6/2009, de 30 de abril, por el que se adoptan determinadas medidas en el sector energético y se aprueba el bono social)

- Que el suministro esté destinado a la vivienda habitual del titular,
- Que el suministro esté acogido a la tarifa de último recurso, y
- Que el consumidor forma parte de una familia numerosa según lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

PASOS A SEGUIR

- Solicitud del titular del contrato a la comercializadora de último recurso según modelo y remisión en:
 - a) las oficinas de la distribuidora,
 - b) al número de fax o dirección de correo electrónico que comunique el comercializador de último recurso en su página web y en su factura, o
 - c) a la dirección de correo postal que comunique el comercializador de último recurso en su página web y en su factura.
- Acreditación de los requisitos aportando la documentación que se define en el modelo.
- Declaración responsable del titular de la veracidad de la documentación presentada de acuerdo con el modelo.

Como resultado de lo anterior, el bono social se devengará a partir del primer día del ciclo de facturación en el que tenga lugar la recepción completa de la documentación acreditativa. Se aplicará en la siguiente factura, siempre que dicha recepción tenga lugar al menos 15 días naturales antes de la fecha de emisión de la misma. En caso contrario, la aplicación se realizará desde la factura inmediatamente posterior. Una vez devengado, será de aplicación, salvo pérdida de alguna de las condiciones que dan derecho a la percepción del bono social.

AVISOS

1. El incumplimiento de los requisitos para la aplicación del bono social dará lugar a la refacturación del suministro desde la fecha en que se produzca el incumplimiento a la tarifa de último recurso aplicando un recargo del 10%.
2. Le informamos de que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 83.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, "En los casos en que el usuario efectivo de la energía o del uso efectivo de las redes, con justo título, sea persona distinta al titular que figura en el contrato, podrá exigir, siempre que se encuentre al corriente de pago, el cambio a su nombre del contrato existente, sin más trámites."

2. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaración responsable

D.ª/D. con domicilio en
..... y DNI/NIF

Declaro bajo mi responsabilidad, a efectos de la solicitud de aplicación del bono social, que la documentación presentada para acreditar el cumplimiento de los requisitos necesarios para la aplicación del bono social regulado en el artículo 2 del Real Decreto-ley 6/2009, de 30 de abril, por el que se adoptan determinadas medidas en el sector energético y se aprueba el bono social, es fiel y auténtica, asumiendo las responsabilidades legales en caso de falsedad u omisión.

No obstante lo anterior, consiento así mismo que los comercializadores de último recurso puedan dirigirse a las instituciones públicas responsables del mantenimiento y gestión de las correspondientes bases de datos a fin de comprobar la veracidad de dicha información.

En a de de 20....

Firma del Titular del suministro

ANEXO III

1. MODELO DE SOLICITUD DEL BONO SOCIAL – DESEMPLEADOS

Solicitud del bono social

Datos de la comercializadora de último recurso

Espacio reservado para el registro de entrada de la solicitud en la comercializadora de último recurso

DATOS DEL TITULAR DEL SUMINISTRO:

Apellidos y nombre:

N.I.F.:

Dirección:

Municipio:

Código Postal:

Provincia:

Teléfonos de contacto: ///

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos de que todos los datos facilitados tendrán carácter confidencial. Los datos recogidos se utilizarán con la finalidad de aplicar el bono social regulado en el artículo 2 del Real Decreto-ley 6/2009, de 30 de abril, por el que se adoptan determinadas medidas en el sector energético y se aprueba el bono social, y para la verificación del cumplimiento de los requisitos por parte de los organismos pertinentes.

SOLICITA:

La aplicación del bono social al suministro del Código Universal de Punto de Suministro asociado a la fotocopia de la factura adjunta.

A TAL EFECTO DECLARA:

Que cumple los requisitos que se establecen en la disposición transitoria segunda del Real Decreto-ley 6/2009, de 30 de abril, por el que se adoptan determinadas medidas en el sector energético y se aprueba el bono social, de acuerdo con lo siguiente:

Apartado primero. Situación

- Que el suministro para el que solicita bono social esta destinado a la vivienda habitual del titular,
- Que el titular forma parte de una unidad familiar en la que todos sus miembros están en situación de desempleo. Se considerarán en situación de desempleo aquellos solicitantes y miembros de la unidad familiar que, sin tener la condición de pensionistas, no realicen ninguna actividad laboral por cuenta ajena o propia.

Aporta:

- Fotocopia del documento nacional de identidad del titular del punto de suministro,
- Fotocopia del libro de familia (en caso de unidades familiares de dos o más miembros),
- Certificado expedido por el Ayuntamiento con la lista de empadronados en el domicilio del punto de suministro,
- Modelo de declaración responsable, haciendo figurar en la misma los componentes de la unidad familiar, autorizando la comprobación de los datos, relativos a su condición de desempleados, en los correspondientes registros públicos y, en su caso, de las Mutualidades de Previsión Social alternativas.
- Fotocopia de la última factura.

En a de de 20....

Firma del Titular del suministro

REQUISITOS NECESARIOS

(Según disposición transitoria segunda del Real Decreto-ley 6/2009, de 30 de abril, por el que se adoptan determinadas medidas en el sector energético y se aprueba el bono social)

- Que el suministro esté destinado a la vivienda habitual del titular,
- Que el suministro esté acogido a la tarifa de último recurso, y
- Que todos los miembros de la unidad familiar estén en situación de desempleo.

PASOS A SEGUIR

- Solicitud del titular del contrato a la comercializadora de último recurso según modelo y remisión en:
 - a) las oficinas de la distribuidora,
 - b) al número de fax o dirección de correo electrónico que comunique el comercializador de último recurso en su página web y en su factura, o
 - c) a la dirección de correo postal que comunique el comercializador de último recurso en su página web y en su factura.
- Acreditación de los requisitos aportando la documentación que se define en el modelo
- Declaración responsable del titular de la veracidad de la documentación presentada de acuerdo con el modelo.

Como resultado de lo anterior, el bono social se devengará a partir del primer día del ciclo de facturación en el que tenga lugar la recepción completa de la documentación acreditativa. Se aplicará en la siguiente factura, siempre que dicha recepción tenga lugar al menos 15 días naturales antes de la fecha de emisión de la misma. En caso contrario, la aplicación se realizará desde la factura inmediatamente posterior. Una vez devengado, será de aplicación, salvo pérdida de alguna de las condiciones que dan derecho a la percepción del bono social.

AVISOS

1. El incumplimiento de los requisitos para la aplicación del bono social dará lugar a la refacturación del suministro desde la fecha en que se produzca el incumplimiento a la tarifa de último recurso aplicando un recargo del 10%.

2. Le informamos de que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 83.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, "En los casos en que el usuario efectivo de la energía o del uso efectivo de las redes, con justo título, sea persona distinta al titular que figura en el contrato, podrá exigir, siempre que se encuentre al corriente de pago, el cambio a su nombre del contrato existente, sin más trámites."

2. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaración responsable

D.ª/D. con domicilio en
..... y DNI/NIF

Declaro bajo mi responsabilidad, a efectos de la solicitud de aplicación del bono social, que la documentación presentada para acreditar el cumplimiento de los requisitos necesarios para la aplicación del bono social regulado en el artículo 2 del Real Decreto-ley 6/2009, de 30 de abril, por el que se adoptan determinadas medidas en el sector energético y se aprueba el bono social, es fiel y auténtica, asumiendo las responsabilidades legales en caso de falsedad u omisión.

No obstante lo anterior, consiento así mismo que los comercializadores de último recurso puedan dirigirse a las instituciones públicas responsables del mantenimiento y gestión de las correspondientes bases de datos a fin de comprobar la veracidad de dicha información.

En a de de 20....

Firma del Titular del suministro

Lista de miembros de la unidad familiar en edad de trabajar y situación de desempleo.

Nombre y apellidos	DNI/NIF

ANEXO IV

Estimado Sr.

D.^a/D. con domicilio en y DNI/NIF, le comunico que habiendo dejado de cumplir las condiciones que dan derecho a la percepción del bono social, solicito que cese su aplicación.

Fecha:

Firma:

ANEXO V

Le informamos de que a partir del 1 de julio de 2009 entra en vigor el denominado bono social, cuya principal ventaja es la congelación del precio de la tarifa eléctrica a consumidores domésticos acogidos a la Tarifa de Último Recurso en su vivienda habitual y que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

- Que la potencia contratada sea inferior a 3 kW,
- Aquellos consumidores con 60 o más años de edad que acrediten ser pensionistas del Sistema de la Seguridad Social por jubilación, incapacidad permanente o viudedad, y que perciban las cuantías mínimas vigentes en cada momento para dichas clases de pensión con respecto a los titulares con cónyuge a cargo o a los titulares sin cónyuge que viven en una unidad económica unipersonal, así como los beneficiarios de pensiones del extinguido Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez y de pensiones no contributivas de jubilación e invalidez mayores de 60 años,
- Familias numerosas, o
- Consumidores que acrediten formar parte de una unidad familiar que tenga todos sus miembros, en edad de trabajar, en situación de desempleo.

Si usted cumple alguno de los requisitos señalados, y desea solicitar dicho bono, puede recabar información en la oficina de atención al cliente del distribuidor de su zona, a través del número de atención al cliente de cualquier Comercializadora de Último Recurso (que se adjunta), o bien en la página web de la Comisión Nacional de Energía.

Comercializadora de Último Recurso (CUR)	Teléfono de atención al cliente